

**76-834-40-03-003-2010-00341-00 Recurso de reposición Numeral 1 del Auto No. 0969 Mayo 25 de 2023**

CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES &lt;cesardiegocastrocifuentes@gmail.com&gt;

Mié 31/05/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua &lt;j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (160 KB)

RECURSO CASO INFITULUA MAYO 31 2023.pdf; Cesar diego castro Presentación liquidación de crédito.pdf;

Tuluá (V), 31 de mayo de 2023.

**Señora:****JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).****E. S. D.****Ref.: PROCESO EJECUTIVO.****Juzgado de origen: JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).****Dte.: INFITULUA ANTES INCENTIVA.****Ddo.: CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES [cesardiegocastrocifuentes@gmail.com](mailto:cesardiegocastrocifuentes@gmail.com)****Radicación No.: 76-834-40-03-003-2010-00341-00**

—

**Objeto: Recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).**

**CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES** identificado con C.C. No. 94.367.180 de Tuluá (V), en el asunto de la referencia con todo respeto le manifiesto que interpongo recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), que negó la terminación del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra desde hace varios años.

**Constituye fundamento de la impugnación lo siguiente:**

Con la solicitud que presenté de terminación del proceso de la referencia, en escrito de fecha **cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, aporté certificación expedida por LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA – de fecha **cuatro (4) de marzo de 2020**, donde certificó que como persona natural no registro obligaciones económicas con dicha empresa, a la cual había solicitado con anterioridad dicha certificación, por cuanto conforme documentación que también aporté con el escrito el mismo diez (10) de mayo de 2023, INFITULUA me remitió el día doce (12) de mayo de 2021, para que me comunicara y me entendiera con CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con el fin de resolver lo relacionado con la certificación que acredita que no tengo obligaciones económicas con ellos.

Lo anterior no fue tenido en cuenta por su Despacho Judicial al analizar y expedir el auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), pues en su Honorable Despacho Judicial se adelanta la demanda en mi contra como persona natural, no como persona jurídica ni como representante de Tubería de Occidente San José Ltda., instaurada por INFITULUA antes INCENTIVA.

El auto interlocutorio No. 1256 del 28 de julio de 2010, expedido por su Despacho Judicial y libró mandamiento de pago a favor de INFITULUA y en contra de mi persona CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES, **como persona natural**, no como representante legal de Tubería de Occidente San José Ltda., por lo que solicito nuevamente que al haber presentado la certificación de no tener deudas económicas con CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se decrete la terminación del proceso conocido incluso por sustracción de materia.

En este sentido el presente Recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Renuncio a notificación de providencias favorable y a toda clase de términos de ley.

De la Señora Juez, Att:

Cesar Diego Castro Cifuentes  
C.C. No. 94.367.180

Adjunto dos (2) archivos

Tuluá (V), 31 de mayo de 2023.

Señora:

**JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).**

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO.

Juzgado de origen: JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).

Dte.: INFITULUA ANTES INCENTIVA.

Ddo.: CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES [cesardiegocastrocifuentes@gmail.com](mailto:cesardiegocastrocifuentes@gmail.com)

Radicación No.: 76-834-40-03-003-2010-00341-00

**Objeto: Recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).**

**CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES** identificado con C.C. No. 94.367.180 de Tuluá (V), en el asunto de la referencia con todo respeto le manifiesto que interpongo recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), que negó la terminación del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra desde hace varios años.

**Constituye fundamento de la impugnación lo siguiente:**

Con la solicitud que presenté de terminación del proceso de la referencia, en escrito de fecha **cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, aporté certificación expedida por LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA – de fecha **cuatro (4) de marzo de 2020**, donde certificó que como persona natural no registro obligaciones económicas con dicha empresa, a la cual había solicitado con anterioridad dicha certificación, por cuanto conforme documentación que también aporté con el escrito el mismo diez (10) de mayo de 2023, INFITULUA me remitió el día doce (12) de mayo de 2021, para que me comunicara y me entendiera con CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con el fin de resolver lo relacionado con la certificación que acredita que no tengo obligaciones económicas con ellos.

Lo anterior no fue tenido en cuenta por su Despacho Judicial al analizar y expedir el auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), pues en su Honorable Despacho Judicial se adelanta la demanda en mi contra como persona natural, no como persona jurídica ni como representante de Tubería de Occidente San José Ltda., instaurada por INFITULUA antes INCENTIVA.

El auto interlocutorio No. 1256 del 28 de julio de 2010, expedido por su Despacho Judicial y libró mandamiento de pago a favor de INFITULUA y en contra de mi persona CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES, **como persona natural**, no como representante legal de Tubería de Occidente San José Ltda., por lo que solicito nuevamente que al haber presentado la certificación de no tener deudas económicas con CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se decrete la terminación del proceso conocido incluso por sustracción de materia.

En este sentido el presente Recurso de reposición y de ser procedente en subsidio el de apelación contra lo decidido en el Numeral 1 del Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Renuncio a notificación de providencias favorable y a toda clase de términos de ley.

De la Señora Juez, Att:

C. DIEGO CASTRO C.

Cesar Diego Castro Cifuentes  
C.C. No. 94.367.180

Tuluá (V), 31 de mayo de 2023.

Señora:

JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO.

Juzgado de origen: JUEZ TERCERA (3) CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V).

Dte.: INFITULUA ANTES INCENTIVA.

Ddo.: CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES [cesardiegocastrocifuentes@gmail.com](mailto:cesardiegocastrocifuentes@gmail.com)

Radicación No.: 76-834-40-03-003-2010-00341-00

**Objeto: Presentación liquidación de crédito conforme consideración en el Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).**

**CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES** identificado con C.C. No. 94.367.180 de Tuluá (V), en el asunto de la referencia con todo respeto en el proceso de la referencia, presento para su traslado y aprobación la liquidación de crédito conforme consideración en Auto No. 0969 de fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), **de la siguiente manera:**

De acuerdo a certificación que presenté en escrito de fecha diez (10) de mayo de 2023, expedida por CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no tengo ni poseo ninguna deuda ni obligación económica con dicha empresa en mi condición de persona natural, por lo que soportado en dicho documento que ya existe en el proceso, presento la liquidación del crédito y costas que aquí se cobra en cero (0) pesos, al no existir más obligaciones económicas por cobrar en mi contra en este proceso.

Renuncio a notificación de providencias favorable y a toda clase de términos de ley.

De la Señora Juez, Att:

C. DIEGO CASTRO C.

Cesar Diego Castro Cifuentes

C.C. No. 94.367.180